



### Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, VII y XXVII, 146 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracción III, 24 y 26 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 1 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 3, 5, 15, 29, 34, 36, 44, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; 44, 45 y 46 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro; 8, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología, de Corregidora, Querétaro, corresponde, a este H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024**; y

### CONSIDERANDO

1. En su artículo 4 de la Constitución Federal garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable en dicha materia.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Asimismo en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. De igual forma, en el numeral referido con antelación en su fracción IV establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de forma concreta los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos.
5. Admniculado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su numeral 5° que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.
6. En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 35 y en su dispositivo 2° de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
7. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracciones I, VII, XXVII y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades municipales tienen facultades para aprobar acuerdos, bandos y demás reglamentaciones; aprobar y evaluar programas, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así como promover el bienestar social.
8. Así las cosas, en su Artículo 10 fracción XXIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro refiere lo siguiente:



**Artículo 10.-** *Corresponde a los Municipios del Estado y a las dependencias que determinen en sus reglamentos municipales:*

**XXIII.** *Elaborar y aplicar instrumentos económicos ambientales como descuentos, condonaciones o subsidios en los pagos de derechos correspondientes a la emisión de licencias o permisos municipales;*

Asimismo, el Artículo 24 fracción III del Código Ambiental del Estado de Querétaro, prevé que el Estado y los municipios desarrollarán y podrán aplicar instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que incentiven el cumplimiento y la adopción de la política ambiental, mediante los cuales buscará promover el otorgamiento de apoyos a quienes realicen acciones para la reducción de emisiones, protección, preservación, restauración del equilibrio ecológico, en cumplimiento de los objetivos de la política estatal.

9. En las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2°, 3°, 8°, 15, 47, 48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.

10. Que, en congruencia a lo anterior, se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus artículos 116, 118, 119 y 120 establece que, para el cumplimiento de sus fines, la entidad municipal elabora el Plan de Desarrollo Municipal y Programas los cuales será obligatorios y se proyectaran por un tiempo determinado y atendiendo la prioridad y urgencia de la situación.

11. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del ordenamiento legal citado en el punto que precede, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

12. El artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

13. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, refiere que este H. Cuerpo Colegiado, será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

14. En este sentido, la política social y de desarrollo del Municipio de Corregidora tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana y comunidades aledañas consideradas colonias.

15. Asimismo, el Gobierno Municipal, administración 2021-2024, tiene dentro de sus objetivos principales, es mantener el ritmo de este crecimiento y desarrollo económico en balance con el medio ambiente y la sustentabilidad es esencial para garantizar los niveles de bienestar y seguridad que merecen los ciudadanos.

16. En tales consideraciones, el día 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 2022 (dos mil veintidós), fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual funge como marco legal para la emisión del **programa de concientización e incentivación, sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas eco-tecnológicas**, de acuerdo a lo señalado por los artículos 44, 45 y 46 establecen:



**“Artículo 44.-** Las herramientas eco tecnológicas son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.”

**“Artículo 45.-** El Municipio implementará un programa de concientización e incentivación, sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas eco-tecnológicas.

Los lineamientos y criterios del presente reglamento se fijarán y aprobarán por el Ayuntamiento.”

**“Artículo 46.-** El programa municipal de concientización e incentivación consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas eco-tecnológicas o prácticas ambientales que se describen en el presente reglamento, serán acreedores de diversos beneficios financiero, económico y fiscal que mediante previo acuerdo del Ayuntamiento se establezcan.”

17. En este sentido, la política ambiental estatal, el 03 de diciembre de 2021, se publica en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Código Ambiental del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo señalado en:

**“Artículo 240.-** Quedan exentos de verificación ambiental, los vehículos automotores cuyo propósito no sea transitar por las vías de comunicación, aun cuando lo hagan eventualmente como la maquinaria, montacargas y similares. Asimismo, los autos de colección debidamente registrados, las motocicletas y los vehículos híbridos y eléctricos definidos en los términos del Reglamento y del Programa de Verificación Vehicular o aquellos que, por cualquier imposibilidad técnica o mecánica de diseño, no estén en posibilidades de realizar la prueba de verificación en términos de las normas oficiales mexicanas vigentes o del Programa de Verificación Vehicular. “

“Los propietarios, poseedores o usuarios de los vehículos señalados en el párrafo anterior están obligados a mantenerlos en buenas condiciones mecánicas y a corregir las anomalías que presenten y que pudieran generar emisiones contaminantes a la atmósfera. En caso de emitan contaminación ostensible, se les impondrá la sanción que estipule el Reglamento. “

18. Además, del Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2023, menciona que:

**“Artículo 95.-** Para la expedición del y Holograma Exento, se observará lo siguiente:

I. El certificado tipo “Exento” se otorgará conforme a los vehículos matriculados en el Estado y que sean eléctricos e híbridos categoría I y II, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa “Hoy No Circula” y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México siempre y cuando la submarca del vehículo esté contemplada dentro del catálogo vehicular correspondiente para obtener un certificado y holograma “Exento”.

II. A los vehículos convertidos no se les otorgará el holograma y certificado “Exento”.”

19. En este orden de ideas, con la creación del programa en comento, el Municipio de Corregidora, Querétaro, como ente de gobierno municipal y salvaguardando en todo momento el derecho humano al medio ambiente sano, tiene sumo interés en despertar la conciencia ambiental para poder ganar la batalla que está degradando tanto nuestro planeta como los hogares, y para ello resulta fundamental educar y enseñar a las personas, mostrando lo que sucede en la realidad de los hechos para que todos podamos tomar decisiones claras y concretas, tendientes a mejorar la calidad de vida del Municipio.

20. Ahora bien, la presente entidad municipal en su numerales 16, fracciones V y IX, 32 y 47 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, contempla a las Secretarías de Tesorería y Finanzas y Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología respectivamente como las dependencias que tienen a su cargo la recaudación, erogación y fiscalización de los recursos públicos del Municipio, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipales; así como aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.



21. En adhesión a lo anterior, en su numeral 8, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología, establece que será el encargado de diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales.

22. Que mediante oficio IME/297/2023, signado por la Directora del Instituto Municipal de Ecología, solicitó para su aprobación del H. Ayuntamiento el **Programa de "Juntos Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.**

Asimismo, se adjuntó a la solicitud señalada en el párrafo que precede, copia simple del oficio número STF/DE/13948/2023, signado por el Coordinador Financiero de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió la Factibilidad Financiera 2024, para el Programa Juntos Mejoramos el Ambiente.

23. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34 numerales 2, 12 y 15, 37, 42, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento, así como establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban y autorizan los lineamientos y criterios del Programa "Juntos Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024 para quedar como siguen:

## PRESENTACIÓN

Derivado de la situación actual en la que se encuentra nuestro país en relación a las contingencias ambientales provocadas por los diversos agentes contaminantes, es menester fomentar e incentivar a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Querétaro, en la implementación de instrumentos, herramientas o prácticas que nos permitan conservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Que con el propósito de crear conciencia sobre la ejecución de las diversas prácticas ambientales, es necesario contribuir con el conocimiento y formación ambiental en todos los niños, jóvenes y sociedad en general que radiquen en el Municipio de Corregidora, Querétaro, porque al fomentar la participación ciudadana particularmente en prácticas ambientales, podrán comprender mejor lo que pasa con su entorno, como se relacionan con los otros elementos bióticos y abióticos, y sobre todo, como pueden ayudar para que la vida en la tierra se preserve para siempre.

En este tenor, el Municipio de Corregidora, Querétaro, por conducto de Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Instituto Municipal de Ecología implementará el programa denominado "**Juntos, Mejoramos el Ambiente**", el cual se traduce en un esquema de concientización e incentivación a los habitantes del Municipio sobre las ventajas que conlleva la utilización de herramientas ecotecnológicas y de vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno.

## MARCO LEGAL

De acuerdo a la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación. El Municipio de Corregidora, Querétaro está facultado, en términos de los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para formular que a través de su Ayuntamiento, sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general la Planeación Municipal brindando las condiciones de cercanía a la población que garanticen el ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden



Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

en los procesos de aplicación que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: "JUNTOS MEJORAMOS EL AMBIENTE"**.

**Dicho programa se sustenta en la diversa normatividad aplicable vigente:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Querétaro.
- Código Ambiental del Estado de Querétaro.
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Programa Estatal de Verificación Vehicular.
- Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024.
- Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Querétaro.

De forma concreta los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro, refieren que se incentivara eco tecnologías, así como los programas que incentiven la misma.

## PLANEACIÓN, PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

### Impacto Económico

En términos del artículo 40, fracción I del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro, define lo que es un instrumento fiscal, como aquellos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, los cuales deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien dentro del Presupuesto de Egresos que corresponda para cada ejercicio fiscal.

Así mismo el artículo 8, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Ecología de Corregidora, Querétaro, menciona que el Instituto Municipal de Ecología es quién va a diseñar y fomentar el establecimiento de incentivos económicos y estímulos fiscales, para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y parques urbanos.

La implementación del otorgamiento de estímulos fiscales en materia ambiental dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, tiene como propósito incentivar a los particulares y fomentar una conducta con enfoque del desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales son una herramienta utilizada por los distintos órdenes de gobierno, mismos que se traducen en la reducción de la carga impositiva de la obligación contributiva, o bien, la devolución de cierto porcentaje de las contribuciones enteradas al fisco municipal, que van desde un 3 % (tres por ciento) hasta un 30% (treinta por ciento) de acuerdo a la determinación que se haga en el caso en concreto por parte del Instituto, con el objetivo de promover entre los particulares el fomento a determinadas actividades de carácter ambientalista o impulsar ciertos sectores a través de estos beneficios económicos. Dichos estímulos fiscales pueden crearse directamente en la respetiva Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora vigente para cada ejercicio fiscal, o pueden ser etiquetados dentro de un fondo o partida presupuestaria dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Ahora bien, el programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" está enfocado a todos los contribuyentes que sean personas físicas y que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales previstas por el ordenamiento legal municipal en materia de protección y gestión ambiental,



quienes se harán acreedores de diversos beneficios financieros, económicos o fiscales que mediante previo acuerdo del H. Ayuntamiento se establezcan.

Es así que los contribuyentes que se postulan para el otorgamiento de dichos beneficios y sean acreedores de los mismos por cumplir las especificaciones que se establecen en el presente programa, no solo serán beneficiarios de las reducciones económicas en el pago del Impuesto Predial establecidas en el presente programa aprobado por el H. Ayuntamiento, sino también, que las personas físicas que implementen o ya cuenten con herramientas ecotecnológicas y con vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes en su domicilio a corto, mediano y largo plazo tendrán un ahorro considerable en servicios públicos como lo son la energía eléctrica y el gas.

Ante la necesidad de buscar transportes alternativos o menos contaminantes que no usen combustibles tradicionales, surge la opción de adquirir autos verdes, equipados con motores eléctricos o híbridos. Los autos híbridos por su capacidad para cambiar a una fuente de energía de batería significan más kilómetros por litro de combustible y menos emisiones de gases de efecto invernadero. Los autos eléctricos son más ecológicos respecto al uso de gasolina solo cuando no tienen doble motor.

En este sentido, del nombre "Juntos, Mejoramos el Ambiente" se interpreta que al coadyuvar los ciudadanos en usar e implementar dichas herramientas, el Municipio otorga un beneficio fiscal a dichos contribuyentes, que impacta en la reducción de un porcentaje en el importe del Impuesto Predial, incentivando a los contribuyentes que encuadren en el supuesto específico para que colaboren en pro del medio ambiente, y así lograr un mejor impacto ambiental.

### **Impacto Social**

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; mismo que le corresponde al Estado garantizar dicho derecho humano. En atención a este precepto constitucional, el Municipio como orden de gobierno se encuentra obligado a salvaguardar dicha prerrogativa de todos los habitantes, así como procurar la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable y sobre todo la gestión ambiental.

Por lo que, al generar proyectos, prácticas o programas de concientización e incentivación sobre el impacto ambiental que genera la implementación y uso de las herramientas ecotecnológicas previstas en los artículos del 44 al 46 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Querétaro, y artículo 240 del Código Ambiental del Estado de Querétaro y los vehículos híbridos y eléctricos definidos en los términos del Programa de Verificación Vehicular, que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, se logra fomentar actividades amigables con el ambiente, incrementar la educación ambiental, así como conocimientos oportunos sobre las consecuencias que conlleva el no participar en prácticas ecológicas, teniendo como principal objetivo crear una sociedad altamente sustentable.

### **Impacto Político**

Es importante destacar que de los 18 Municipios que integran el Estado de Querétaro, -en su mayoría- cuentan con una disposición normativa que regula todo lo relativo a la protección y gestión ambiental; sin embargo, derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 del mes de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro, en donde se desprenden diversas disposiciones innovadoras particularmente la relativa a la implementación del programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" mediante el cual se beneficiara a aquellas personas físicas que utilicen o implementen las herramientas ecotecnológicas previstas dentro de dicho ordenamiento legal.

El Municipio de Corregidora, Querétaro, al impulsar este tipo de prácticas amigables con el medio ambiente, en conjunto con la participación ciudadana proyecta una imagen positiva hacia el exterior, toda vez que, al preocuparse por implementar proyectos o programas que beneficien no solo a los habitantes del Municipio, si no también, busca alcanzar un mejor beneficio ambiental, logrando con ello ser un Municipio ecológico, interesado



Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

en generar resultados trascendentes en materia ambiental, posicionándose al nivel de otros Estados de la república y países preocupados por generar un entorno digno para vivir.

### Impacto Administrativo

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" nace del artículo 44 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Querétaro, es por ello, que Corregidora como Municipio interesado y preocupado en participar en la prevención, cuidado y conservación de los recursos naturales, así como del medio ambiente, establecerá a través de diversos diagnósticos, proyectos, planes y políticas públicas programas para minimizar el impacto ambiental, siendo éste, el programa que nos ocupa.

## ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente" consiste en que todas aquellas personas que acrediten el uso e implementación de herramientas ecotecnológicas en sus domicilios, así como poseer vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes; serán acreedoras a la aplicación de un beneficio fiscal sobre el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se entiende por herramientas ecotecnológicas a los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental. Y por vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes como vehículos híbridos, vehículos híbridos enchufables, eléctricos o con motor accionado con hidrógeno.

Las herramientas ecotecnológicas y aquellas que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, que participan dentro del programa en comento son las que a continuación se enlistan:

- Calentadores solares.
- Paneles solares.
- Uso de bombillas 100% led.
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos.
- Uso de vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno.

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de implementar y desarrollar el presente programa, por lo que, la Dependencia deberá dar cumplimiento a las siguientes fases:

1. Dar seguimiento a la petición del contribuyente sobre la obtención de la aplicación del beneficio fiscal;
2. En los trámites de nuevo ingreso, se realizará la inspección física en el domicilio del contribuyente en donde tenga implementada la herramienta ecotecnológica y el vehículo del contribuyente con Certificado y Holograma Exento, para la valoración de la aplicación del beneficio.
  - 2.1. Para las solicitudes que sean ingresadas en la modalidad de renovación de beneficio, se verificará la procedencia de la solicitud y de manera posterior a la aplicación del beneficio se realizará la inspección y confirmación de la continuidad de la herramienta ecotecnológica.
3. Emitir una resolución en la que se determine que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos y será acreedor al beneficio fiscal que se otorga;
4. Tramitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la orden de pago correspondiente a efecto de que se apliquen los beneficios fiscales al contribuyente, con el dinero asignado al programa presupuestal, acompañado a la misma una copia de dicha resolución; y
5. Una vez presentada la orden de pago correspondiente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realizará las gestiones administrativas necesarias a fin de aplicar lo solicitado.





Conforme al presente ejercicio fiscal se deberá de realizar la valoración conforme a los porcentajes señalados del presente instrumento.

## VISION

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" tiene como visión generar un incremento considerable de la población del Municipio de Corregidora, Querétaro, que utilice las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 47 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro, consistentes en paneles solares, calentadores solares, bombillas 100% led e inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos y además de uso de vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes como lo son los vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno.

## MISION

La misión del programa en cita, consiste en incentivar y crear conciencia real sobre los riesgos en el cambio climático, derivado por el alto consumo energético de los combustibles fósiles como lo son el petróleo, carbón y gas, sin darnos cuenta que este consumo es casi insostenible, o bien, se están agotando, ocasionando con ello trastornos ambientales, deteriorando el medio ambiente.

## OBJETIVO

Consiste en crear conciencia sobre los beneficios ecológicos y económicos que conlleva la implementación de las herramientas ecotecnológicas, y de vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno y posteriormente crear ese hábito de participación en conjunto con el Municipio para poder generar con ello un impacto positivo al medio ambiente.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se estima poder captar un 10% del total de las personas físicas que contribuyen con sus impuestos en la implementación de las herramientas ecotecnológicas previstas dentro del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Querétaro, y en el Código Ambiental del Estado de Querétaro.

## DIAGNÓSTICO

En relación, a la situación actual que vive nuestro país en virtud a las contingencias ambientales, se han venido dando un incremento considerable en la adquisición e implementación de herramientas ecotecnológicas en los hogares, y es bien sabido que Corregidora no se queda atrás en relación al uso de las mismas, por lo que al tener conocimiento de dicho hecho y tomando en consideración con lo que ayudan a nuestro medio ambiente se estima prudente premiar a aquellas personas físicas con el beneficio fiscal.

## DEFINICIONES

Para mayor comprensión de diversos conceptos inmersos dentro del programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" se exponen a continuación los siguientes:

- **"Juntos, Mejoramos el Ambiente":** Programa implementado por el Municipio de Corregidora, para concientizar e incentivar sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas y con vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes.
- **Herramientas ecotecnológicas:** Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.
- **Impacto ambiental:** La modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano.





Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

- **Inodoros ecológicos:** Que cumplan con la NOM-009-CONAGUA-2001, que establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros, con el fin de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.
- **Cultura ambiental:** El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza.
- **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- **Panel solar:** A aquel dispositivo que permite usar los rayos de sol como energía. Su principal función es recoger la energía térmica o fotovoltaica del sol y convertirla en un recurso que puede emplearse para producir energía eléctrica, o bien, generar calor.
- **Calentador solar:** Es un sistema foto térmico capaz de utilizar la energía térmica del sol para el calentamiento de agua sin usar ningún tipo de combustible.
- **Vehículos con Certificado Exento:** Vehículos matriculados en el Estado de Querétaro, que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa "Hoy No Circula" y el Programa para Contingencias Ambientales de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- **Vehículos eléctricos:** aquellos impulsados por uno o más motores eléctricos que se alimentan de la energía almacenada en una batería eléctrica.
- **Vehículos híbridos:** aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno.
- **Estímulo fiscal:** Prestación económica concedida por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad.

#### AUTORIDADES RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

- a) Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología;
- b) Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- c) Dirección de Inspección Única;
- d) Instituto Municipal de Ecología; y
- e) Dirección de Comunicación Social.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Instituto Municipal de Ecología llevará a cabo las siguientes estrategias:

- Asesorar a los ciudadanos sobre el programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente", con la finalidad de que los mismos participen y sean acreedores de dicho estímulo fiscal.
- Dar respuesta a las solicitudes de los ciudadanos sobre la procedencia o no de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo a lo establecido por el presente acuerdo.
- Coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en la difusión del programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente"



Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

- Capacitación oportuna a los inspectores para el reconocimiento, identificación y características de las herramientas ecotecnológicas y de los vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes.
- Solicitará a la Dirección de Inspección Única, adscrita a la Secretaría de Gobierno, la ejecución de una Orden de Inspección, con el fin de verificar el buen funcionamiento de las herramientas ecotecnológicas y de la existencia de los vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, que haya manifestado el contribuyente.

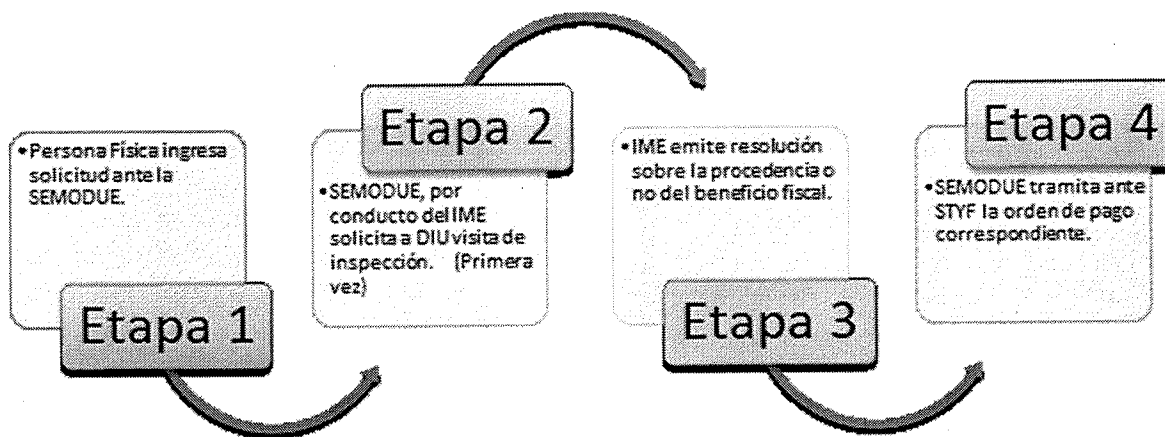
La Dirección de Comunicación Social, adscrita a la Secretaría Particular llevará a cabo las siguientes acciones:

- Rueda de prensa para dar a conocer a medios de comunicación sobre los lineamientos del programa en cita.
- Difusión en redes sociales sobre los lineamientos y demás información del programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente"

## ETAPAS DE REALIZACIÓN

La implementación del programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente" nace de la necesidad de crear un esquema que nos permita crear conciencia sobre la situación actual que aqueja a nuestro país en relación a las contingencias ambientales y los riesgos que originan el cambio climático.

Por esta razón, el 26 del mes de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático de Corregidora, Querétaro, en el cual se incluyen diversas disposiciones legales innovadoras en materia de protección, restauración y gestión de los recursos naturales y así poder equilibrar el impacto ambiental.



Bajo estas líneas de acción, y con la creación del reglamento citado en el párrafo que precede que sirve como marco legal para el programa que nos ocupa, el cual se constituye primordialmente en concientizar e incentivar a las personas físicas en el uso e implementación del uso de herramientas ecotecnológicas y de vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, aunado a una retribución económica a través de estímulos fiscales previamente, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024.

Este programa pretende generar interés en todos los habitantes del Municipio, particularmente en las personas físicas que puedan participar en la obtención de los diversos beneficios para con ello, poder tener cierta ganancia



en su economía, pero a la vez, aporte un granito de arena en la mejora de un ambiente ecológicamente equilibrado y digno para todos los habitantes de Corregidora.

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

### a) Objetivo General:

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente", tiene como objetivo general crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente, además de conocer los riesgos que conlleva el cambio climático, razón por la cual dicho programa pretende incentivar a las personas físicas en el uso e implementación de herramientas ecotecnológicas y de vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, y así poder disminuir el consumo de los combustibles energéticos como lo son el petróleo, carbón y gas.

### b) Población Objetivo:

Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que sean personas físicas.

### c) Reglas y esquemas de operación:

"Juntos, Mejoramos el Ambiente", cuenta con los siguientes lineamientos y criterios para su operación:

## CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

### Nombre del Programa

"Juntos, Mejoramos el Ambiente"

### Descripción

Consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas y de vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, en el predio objeto del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 descritas en el artículo 47 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Querétaro y en el artículo 240 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, serán acreedores de un beneficio fiscal.

### Contribución

Impuesto Predial

### Población Objetivo

Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que sean personas físicas.

### Vigencia

Del 1° (primero) de enero al 30 (treinta) de agosto del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

### Herramientas Ecotecnológicas y Vehículos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes:

- Paneles solares;
- Calentadores solares;
- Bombillas 100% led; y
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos.



- Uso de vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno.

### Disposición normativa

Aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, en términos del artículo 48, fracción II, numeral 15, el cual establece lo siguiente:

*"...Artículo 48. Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:*

...

*II. De los estímulos fiscales aplicables en el Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece lo siguiente:*

*17. Para el Ejercicio Fiscal 2024, aquellos inmuebles que hayan implementado el uso de herramientas eco tecnológicas, podrán acceder a los estímulos para el pago del Impuesto Predial que autorice mediante Acuerdo el Ayuntamiento..."*

### Requisitos de Solicitud

La solicitud deberá ser dirigida a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, que contendrá los siguientes datos:

- Nombre del Propietario del inmueble;
- Clave catastral y ubicación del predio;
- Tipo de herramienta ecotecnológica con la que cuenta;
- Señalar horario en el cual se pueda llevar a cabo la inspección y teléfono para concertar la cita;
- Firma autógrafa; y
- Correo electrónico
- RFC
- Datos de identificación del solicitante.

La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia simple de identificación oficial;
- Copia simple del documento que acredite la propiedad del inmueble (escritura completa con la firma y sello del Notario), donde se encuentre implementada la herramienta ecotecnológica;
- Fotografías de las herramientas ecotecnológicas; y
- Copia simple del comprobante de pago por el total del impuesto predial al ejercicio fiscal 2024, a la fecha en que se solicite la aplicación del Programa; el citado recibo no deberá contener la aplicación de estímulo fiscal alguno, salvo el previsto en el numeral 4, de la fracción II, del artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024 y/o lo establecido en los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- Copia simple del Certificado Exento a nombre del contribuyente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a nombre del Propietario del inmueble.

### Características que deben cumplir las herramientas ecotecnológicas

- Paneles solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- Calentadores solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos: Que todos los baños ubicados dentro del domicilio, cuenten con inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos cuyo consumo de agua sea menor a 5 litros por descarga, sin fuga y en correcto funcionamiento.
- Bombillas 100% led: Todos los focos ubicados dentro del domicilio cumplan con las características de diodo emisor de luz.



Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

- Vehículos eléctricos y aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado con hidrógeno: con Certificado y Holograma Exento, matriculado en el Estado de Querétaro.

### Porcentajes de aplicación sobre el impuesto predial 2024

A continuación, se señalan los porcentajes de aplicación del impuesto predial 2024, los cuales no excederán de un 30% (treinta por ciento) del total de la contribución pagada, en razón de las herramientas con que cuente el contribuyente, considerando que el porcentaje de beneficio a considerar será acumulable hasta llegar al límite establecido:

La aplicación de los porcentajes para el presente programa se realizará conforme a lo siguiente:

Herramientas ecotecnológicas	% de aplicación
Paneles solares	9%
Calentadores solares	8%
Inodoros de doble descarga y/o inodoros ecológicos	5%
Bombillas 100% LED	5%
Vehículos con Holograma y Certificado Exento	3%
<b>Total</b>	<b>30%</b>

Siendo factible que, en caso de efectuar el pago predial en el primer bimestre del año fiscal 2024, se aplicarán los beneficios de pronto pago conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción II, numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024.

### Ejemplo de aplicación:

La persona física "x" acredita el pago de su impuesto predial con el recibo G-865689 por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho contribuyente, acredita mediante orden de inspección girada por la Instituto Municipal de Ecología contar con 2 herramientas ecotecnológicas debidamente instaladas y en perfectas condiciones (calentador solar e inodoros de doble descarga o ecológicos), por lo que será acreedor al siguiente beneficio fiscal de acuerdo a la tabla de porcentajes:

- Panel solar = 9%
- Bombillas LED = 5%

Total = 14% de aplicación del beneficio fiscal sobre el impuesto predial 2024.

Operación aritmética:  $\$3,000.00 \times 14\% = \$420.00$  importe de beneficio fiscal aplicado al pago del Impuesto Predial 2024.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor del 1° (primero) de enero al 30 (treinta) de agosto del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, "La Pirámide", a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por



Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2024.

determinación del H, Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*"Artículo 21, No obstante, lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."*

**TERCERO.** Notifique lo anterior a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control y Evaluación y a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, para respectiva difusión y aplicación dentro del ámbito de su competencia.

**Corregidora, Qro., a 18 de diciembre del 2023.**

**atentamente:**

**Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio, y Cuenta Pública, Ecología y Medio Ambiente.**

**c. María Esther García Aguilar  
Regidora integrante de la Comisión  
de Ecología y Medio Ambiente**

**Mtro. Germán Borja Garduño  
Regidor integrante de la Comisión  
de Ecología y Medio Ambiente**